



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 03 de Noviembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Nº 411/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CONTROL POSTERIOR EXPEDIENTES IPAUSS Nº A-2399/04, C-1124/06, 1379/06, Y C-1703/06", acompañado de los siguientes Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Nº A-2399/04 caratulado: "CESION DE DERECHOS FAD AL CETI Y EVENTUAL CONVENIO CON CENTRO TERAPEUTICO INTERDISCIPLINARIO (CETI)" (II Cuerpos), Nº C-1124/06 caratulado: "FACTURA Nº 0001 - 00000267 - PRESTACIONES MARZO 2006 - POR SERVICIOS BRINDADOS A/N/A", Nº 1379/06 caratulado: "FACTURA Nº 0001-00000285 PRESTACIONES ABRIL 2006 - A/N/A" y Nº C-1703/06 caratulado: "RESUMEN FACTURACION MAYO 2006 - POR SERVICIOS BRINDADOS A/N/A".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente Dr. Rubén Oscar HERRERA, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a examen de esta Presidencia la Nota Interna. Letra: T.C.P.-S.C. Nº 897/06, adjuntando los expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) Nº A-2399/04, caratulado: "CESIÓN DE DERECHOS FAD AL CETI Y EVENTUAL CONVENIO CON CENTRO TERAPEÚTICO INTERDISCIPLINARIO (CETI); Nº C-1124/06 "FACTURA Nº 0001-00000267- PRESTACIONES MARZO 2006- POR SERVICIOS BRINDADOS A/NA/A"; Nº C-1703/06 "RESUMEN FACTURACION MAYO 2006 – POR SERVICIOS BRINDADOS A/N/A"; Nº 1379/06 "FACTURA Nº 0001-00000285- PRESTACIONES ABRIL 2006- A/N/A"; a efectos de fundar mi voto.-----

Por intermedio de la citada nota, el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, eleva al señor Vocal de Auditoría los expedientes detallados en el exordio, indicando que en función del análisis efectuado de los mismos, entiende que atento la explicación brindada, en este caso podría efectuarse un llamado de atención a los funcionarios responsables, teniendo en cuenta que la demora estaría justificada, si bien se advierte una gran morosidad en el tratamiento del tema, atento particularmente al vencimiento del convenio.-----

Que las explicaciones brindadas por el Instituto se originaron a partir del requerimiento efectuado por Nota T.C.P.S.C. Nº 960/06, dirigida a la Presidencia del IPAUSS, solicitando se expliciten los motivos de la demora incurrida, y si se tomaron las medidas correctivas.---

En respuesta se recibe la Nota Nº 446/2006 Letra: Secretaría General IPAUSS, por la cual el requerido señala que acompaña a la presente Nota Nº 1053/06 – Letra Administración Asistencial, acompañada por Nota Nº 346/06 Dto. Convenios Asistenciales, adjuntando asimismo movimientos de los Expedientes mencionados en el visto del presente. Asimismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 11 8 4



remite copia de la Nota N° 783/06 con relación a las Actas de Constatación N° 369/06 y 199/06, mediante la cual se corrió traslado a la Administradora Asistencial para informar sobre el tema en cuestión.-----

A efectos de una mejor comprensión del tema es necesario señalar que los citados expedientes ingresaron en la Secretaría Contable en la instancia de control posterior con el Informe Letra: TCP N° 430/06 suscripto por la Auditora Fiscal a cargo del control en el citado Instituto, CPN María Laura Pérez Torre.-----

Por el citado informe, luego de analizar las distintas actuaciones verificadas en los expedientes sometidos a control, indica que puede observarse una excesiva dilación impresa al trámite, ocasionando que durante el período que abarca desde el 01/02/06 al 17/04/06, el servicio prestado por el CETI, no contó con el respectivo vínculo jurídico que ampare la contratación, entendiendo que la prórroga con retroactividad no subsana dicho incumplimiento. Asimismo, se observa que toda prórroga debe operar en las mismas condiciones del contrato prorrogado, y que en este caso se han modificado los aranceles previstos originariamente. Tales reparos ya habían resultado plasmados en las actas de constatación producidas en el marco del control previo que ejerce este organismo de control, registradas bajo la letra y número IPAUSS N° 0199/06 (fs. 68, exp. C-1124/06); IPAUSS N° 0369/06 (fs. 96, exp. C-1703/06) y IPAUSS N° 0266/06 (fs. 64, exp. 1379/06). Por ello, concluye que además de la modificación los valores del contrato original, solicita por intermedio de la Secretaría Contable la elevación de las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, a fin de merituar la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50, a los agentes que debieron dar curso inmediato a las actuaciones a fin de que la prórroga del convenio se efectivice antes de su vencimiento, entendiendo que, en principio, serían responsables de ello el Sr. Delegado del IPAUSS de la ciudad de Río Grande y la Sra. Administradora de Servicios Sociales, toda vez que, si bien fue en la mencionada delegación donde se retuvo el expediente, el área responsable de gestionar en tiempo y forma la renovación de la contratación bajo análisis es el área asistencial de convenios, quien debió advertir a las autoridades de tal demora en la tramitación del expediente en la ciudad de Río Grande a fin de adoptar las medidas pertinentes.-----

Es en función de las conclusiones del informe supra citado y del emplazamiento otorgado por el Secretario Contable en su Nota N° 960/06 que se produce la Nota Letra: DTO. CONV. ASIST. N° 346/06 suscripta por la Jefa del Dpto. Convenios Asistenciales del Instituto, Sra. Mónica S. Schulz, en la cual se informan los motivos de la demora observada.-----

En tal sentido, indica la suscripta que atento que el convenio con el CETI Registro 357/05, vencía el 01/02/06, con la suficiente antelación se solicitó a la Delegación Río Grande, el análisis del convenio para prorrogarlo o bien que indiquen las modificaciones que estimen necesarias. Dicha afirmación es corroborada a fs. 112 vta. del expediente, de donde surge



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

una antelación en el envío de cinco meses antes del vencimiento del convenio. A continuación efectúa una reseña detallada y acreditada en las actuaciones de las distintas incidencias e intervenciones que se produjeron en la tramitación del mismo; lo que provocó la demora incurrida.-----

Por mi parte, analizada la documentación recibida considero en sentido coincidente con la opinión del señor Secretario Contable, en que con las explicaciones brindadas la demora estaría justificada, correspondiendo advertir a las autoridades del IPAUSS que se arbitren los medios a efectos de que en situaciones análogas futuras se actúe con mayor premura y prevención a efectos de evitar incurrir en demoras como las que ocasionaron el presente, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4º inc. c) de la Ley Provincial Nº 50."-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, exponiéndose a continuación también su Voto: "Viene a conocimiento y decisión de este Vocal de Auditoría la **Nota Interna. Letra: T.C.P.-S.C. Nº 897/06**, acompañada de los **Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) Nº A-2399/04**, caratulado: **"CESIÓN DE DERECHOS FAD AL CETI Y EVENTUAL CONVENIO CON CENTRO TERAPEÚTICO INTERDISCIPLINARIO (CETI)"**; Nº C-1124/06 caratulado: **"FACTURA Nº 0001-00000267- PRESTACIONES MARZO 2006- POR SERVICIOS BRINDADOS A/N/A"**; Nº C-1703/06 caratulado: **"RESUMEN FACTURACION MAYO 2006 – POR SERVICIOS BRINDADOS A/N/A"**; Nº 1379/06 caratulado: **"FACTURA Nº 0001-00000285- PRESTACIONES ABRIL 2006- A/N/A"**; encontrándose las actuaciones en la etapa de ser resueltas por Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas; por lo que resulta procedente analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto: Que los presentes actuados vienen a consideración de este Vocal de Auditoría precedidos del voto del Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas.-----

Que iniciando el análisis de los actuados referenciados *ab-initio*, adelanto mi postura en el sentido concordante de estimar justificada la dilación objeto de reproche administrativo, conforme surge de lo manifestado por el Sr. Secretario Contable mediante Nota Interna Letra T.C.P.-S.C. Nº 897/06 de fecha 29/08/06, como asimismo lo esbozado por el Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas en igual sentido.-----

En efecto, destaca el Preopinante que por intermedio de la citada nota, el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, eleva al señor Vocal de Auditoría los expedientes detallados en el exordio, indicando que en función del análisis efectuado de los mismos, entiende que atento la explicación brindada, en este caso podría efectuarse un llamado de atención a los funcionarios responsables, teniendo en cuenta que la demora estaría justificada, si bien se advierte una gran morosidad en el tratamiento del tema, atento particularmente al vencimiento del convenio.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo, que las explicaciones brindadas por el Instituto se originaron a partir del requerimiento efectuado por Nota T.C.P.S.C. Nº 960/06, dirigida a la Presidencia del IPAUSS, solicitando se expliciten los motivos de la demora incurrida, y si se tomaron las medidas correctivas.-----

Destaca que en respuesta se recibe la Nota Nº 446/2006 Letra: Secretaría General IPAUSS, por la cual el requerido señala que acompaña a la presente Nota Nº 1053/06 – Letra Administración Asistencial, acompañada por Nota Nº 346/06 Dto. Convenios Asistenciales, adjuntando asimismo movimientos de los Expedientes mencionados en el visto del presente. Asimismo remite copia de la Nota Nº 783/06 con relación a las Actas de Constatación Nº 369/06 y 199/06, mediante la cual se corrió traslado a la Administradora Asistencial para informar sobre el tema en cuestión.-----

Indica que a efectos de una mejor comprensión del tema es necesario señalar que los citados expedientes ingresaron en la Secretaría Contable en la instancia de control posterior con el Informe Letra: TCP Nº 430/06 suscripto por la Auditora Fiscal a cargo del control en el citado Instituto, CPN María Laura Pérez Torre.-----

Por el citado informe, luego de analizar las distintas actuaciones verificadas en los expedientes sometidos a control, indica que puede observarse una excesiva dilación impresa al trámite, ocasionando que durante el período que abarca desde el 01/02/06 al 17/04/06, el servicio prestado por el CETI, no contó con el respectivo vínculo jurídico que ampare la contratación, entendiendo que la prórroga con retroactividad no subsana dicho incumplimiento. Asimismo, se observa que toda prórroga debe operar en las mismas condiciones del contrato prorrogado, y que en este caso se han modificado los aranceles previstos originariamente. Tales reparos ya habían resultado plasmados en las actas de constatación producidas en el marco del control previo que ejerce este organismo de control, registradas bajo la letra y número IPAUSS Nº 0199/06 (fs. 68, exp. C-1124/06); IPAUSS Nº 0369/06 (fs. 96, exp. C-1703/06) y IPAUSS Nº 0266/06 (fs. 64, exp. 1379/06). Continúa diciendo el Preopinante que además de la modificación los valores del contrato original, solicita por intermedio de la Secretaría Contable la elevación de las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, a fin de merituar la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 44º de la Ley Provincial Nº 50, a los agentes que debieron dar curso inmediato a las actuaciones a fin de que la prórroga del convenio se efectivice antes de su vencimiento, entendiendo que, en principio, serían responsables de ello el Sr. Delegado del IPAUSS de la ciudad de Río Grande y la Sra. Administradora de Servicios Sociales, toda vez que, si bien fue en la mencionada delegación donde se retuvo el expediente, el área responsable de gestionar en tiempo y forma la renovación de la contratación bajo análisis es el área asistencial de convenios, quien debió advertir a las autoridades de tal demora en la tramitación del expediente en la ciudad de Río Grande a fin de adoptar las medidas pertinentes.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Es en función de las conclusiones del informe *supra* citado y del emplazamiento otorgado por el Secretario Contable en su Nota N° 960/06 que se produce la Nota Letra: DTO. CONV. ASIST. N° 346/06 suscripta por la Jefa del Dpto. Convenios Asistenciales del Instituto, Sra. Mónica S. Schulz, en la cual se informan los motivos de la demora observada.-----

En tal sentido, indica la suscripta que atento que el convenio con el CETI Registro 357/05, vencía el 01/02/06, con la suficiente antelación se solicitó a la Delegación Río Grande, el análisis del convenio para prorrogarlo o bien que indiquen las modificaciones que estimen necesarias. Dicha afirmación es corroborada a fs. 112 vta. del expediente, de donde surge una antelación en el envío de cinco meses antes del vencimiento del convenio. A continuación efectúa una reseña detallada y acreditada en las actuaciones de las distintas incidencias e intervenciones que se produjeron en la tramitación del mismo; lo que provocó la demora incurrida.-----

Considera finalmente el Preopinante que de la documentación recibida, en sentido coincidente con la opinión del señor Secretario Contable, que con las explicaciones brindadas la demora estaría justificada, correspondiendo advertir a las autoridades del IPAUSS que se arbitren los medios a efectos de que en situaciones análogas futuras se actúe con mayor premura y prevención a efectos de evitar incurrir en demoras como las que ocasionaron el presente, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50.-----

Tal como lo anticipara *supra* éste Vocal de Auditoría infiere que del examen del procedimiento administrativo cuya dilación de objetó oportunamente y las circunstancias que rodearon al mismo que fueron descriptas por el área responsable mencionada, ha resultado una relación lógica y proporcionada, acorde a los hechos devenidos, conductas y circunstancias, entre el consecuente y los antecedentes del caso, entre el objeto y el fin perseguido en los presentes actuados.-----

En efecto, la jurisprudencia del máximo Tribunal del país ha suscripto que: “...*Los agentes públicos deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y derecho aplicable y disponer medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico...*” —el destacado me pertenece— (Art. 28° Const. Nac., CSJN, “Almiron, G. c/ Ministerio de Educación de la Nación”, Fallos 305:1489).-----

Por lo expuesto precedentemente, impulso mi voto en el sentido de compartir los fundamentos del Miembro Preopinante, votando en idéntico sentido. Así he votado.”-----

Finalmente, emitió su Voto el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, transcribiéndolo seguidamente: “Viene a este Vocal Legal el Expediente N° 411/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/CONTROL POSTERIOR EXPEDIENTES IPAUSS N° A-2399/04, C-1124/06, 1379/06, Y C-1703/06”, acompañado de los siguientes Expedientes del registro del Instituto Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**Autárquico Unificado de Seguridad Social N° A-2399/04 caratulado: "CESION DE DERECHOS FAD AL CETI Y EVENTUAL CONVENIO CON CENTRO TERAPEUTICO INTERDISCIPLINARIO (CETI)" (II Cuerpos), N° C-1124/06 caratulado: "FACTURA N° 0001 - 00000267 - PRESTACIONES MARZO 2006 - POR SERVICIOS BRINDADOS A/N/A", N° 1379/06 caratulado: "FACTURA N° 0001-00000285 PRESTACIONES ABRIL 2006 - A/N/A" y N° C-1703/06 caratulado: "RESUMEN FACTURACION MAYO 2006 - POR SERVICIOS BRINDADOS A/N/A", procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----**

Cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Sr. Presidente, sin perjuicio de mencionar en el presente aquellos que considere más relevantes para su resolución.-----

En tal sentido, vale puntualizar que con la documentación analizada por los Sres. Miembros, se procedió por esta Vocalía Legal a la apertura del Expediente N° 411/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, citado ut supra.-----

A fs. 1/2 obra el Informe Letra: T.C.P. N° 430/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, producido con motivo de la verificación de los Expedientes originarios del IPAUSS mencionados precedentemente, en el marco de las atribuciones previstas en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50 relativas al control posterior.-----

Señala la Auditora Fiscal que a través del Acta de Constatación IPAUSS N° 199/06, emitida en relación al Expediente IPAUSS N° 1124/06 por el que tramitó el pago de las prestaciones brindadas por el C.E.T.I. correspondiente al mes de marzo de 2006, se observó la extemporaneidad de la prórroga del Convenio registrado bajo el N° 357/05, toda vez que el mismo venció el 31/01/06, habiéndose firmado la prórroga el 17/04/06 con retroactividad al 01/02/06; y que toda prórroga debe ser realizada en las mismas condiciones del contrato prorrogado, ya que en este caso se modificaron los aranceles previstos originariamente.-----

Destaca que similares observaciones se efectuaron también a través del Acta de Constatación IPAUSS N° 266/06, emitida en relación al Expediente IPAUSS N° 1379/06 por el que tramitó el pago de las prestaciones brindadas por el C.E.T.I. correspondiente al mes de abril de 2006; en función de lo cual solicitó el Expediente por el que tramitó la prórroga del contrato con los antecedentes justificando el aumento de los aranceles.-----

Continúa indicando la Auditora Fiscal, tras el análisis del Expediente IPAUSS N° A-2399/04, que la dilación en el trámite dado a dichas actuaciones ocasionó que durante el período que abarca desde el 01/02/06 al 17/04/06, el servicio prestado por el C.E.T.I. no contara con el respectivo vínculo jurídico que ampare la contratación, entendiéndose que la prórroga con retroactividad no subsana dicho incumplimiento.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 11 8 4



Ante la situación planteada solicita al Secretario Contable la elevación de las actuaciones al Vocal de Auditoría, conforme lo establecido en la Resolución Plenaria N° 15/06, a efectos de merituar la aplicación de las sanciones previstas en el art. 44 de la Ley Provincial 50 a los agentes que debieron dar curso inmediato a las actuaciones a fin que la prórroga del convenio se efectivice antes de su vencimiento.-----

Por su parte, el Secretario Contable a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 960/06 (fs. 5), solicita a la Presidente del organismo que informe los motivos de la demora incurrida y si se adoptaron las medidas correctivas del caso.-----

En respuesta a tal requerimiento, a través de la Nota Secretaría General IPAUSS N° 446/06 (fs. 6), se adjunta la Nota Letra: IPAUSS - A.S.S. N° 1053/06 de la Administradora de Servicios Sociales Sra. Miriam Beatriz SESSA (fs. 7/10) y la Nota Letra: DTO. CONV. ASIST. N° 346/06 de la Jefe del Departamento Convenios Asistenciales Sra. Mónica SCHULZ (14/16), argumentando que dicha área solicitó con la suficiente antelación a la Delegación Río Grande el análisis del convenio para su prórroga, dilatándose su trámite dado que el prestador solicitó un incremento de aranceles con motivo del incremento a nivel nacional reconocido por el Ministerio de Salud de la Nación a través de la Resolución N° 1749/05, que debió ser materia de análisis por parte del diferentes áreas técnicas del organismo; agregando la documentación obrante a fs. 18/64.-----

Analizada dicha respuesta por parte del Secretario Contable, mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 897/06 (fs. 65), eleva los Expedientes IPAUSS N° A-2399/04, C-1124/06, 1379/06 y C-1703/06 al Vocal de Auditoría, considerando que, atento la explicación brindada, en este caso podría efectuarse un llamado de atención a los funcionarios responsables, teniendo en cuenta que la demora estaría justificada, si bien se advierte una gran morosidad en el tratamiento del tema, atento particularmente el vencimiento del convenio.-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, toman intervención los Sres. Miembros, quienes tras analizar la documentación recibida, se pronuncian en sentido coincidente con la opinión del señor Secretario Contable, entendiendo que con las explicaciones brindadas la demora estaría justificada, y considerando procedente advertir a las autoridades del IPAUSS que se arbitren los medios a efectos de que en situaciones análogas futuras se actúe con mayor premura y prevención a efectos de evitar incurrir en demoras como las que ocasionaron el presente, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial 50.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y las consideraciones expuestas por los Miembros preopinantes, comparto sus fundamentos, manifestando mi postura de adherir al voto del Sr. Presidente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



En consecuencia, impulso mi voto en el sentido de advertir a la Presidente del IPAUSS Sra. Stella Maris STRATTA, a los integrantes de la Comisión de Servicios Sociales Sr. Pablo Daniel BLANCO, Sr. Vicente SINCHICAY y Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU, a la Administradora de Servicios Sociales Sra. Miriam Beatriz SESSA, y a la Coordinadora de Servicio Social Delegación Río Grande Sra. Cecilia Alejandra FRIAS, acerca de la extemporaneidad de la prórroga del Convenio registrado bajo el N° 357/05, dispuesta por el Convenio N° 163/06, observada por la Auditora Fiscal a través de las Actas de Constatación IPAUSS N° 199/06 y 266/06, haciéndoles saber que, en situaciones análogas futuras, deberán arbitrar los medios a efectos de evitar incurrir en demoras como las que ocasionaron el presente, actuando con mayor premura y previsión, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.-----

Del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse al IPAUSS con remisión de los Expedientes de su registro N° A-2399/04, C-1124/06, 1379/06 y C-1703/06, a todos los nombrados en el párrafo precedente, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente. Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones previstas en los arts. 2 inc. b) y 4 inc. g) de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1°.-** Advertir a la Presidente del I.P.A.U.S.S. Sra. Stella Maris STRATTA, a los integrantes de la Comisión de Servicios Sociales Sr. Pablo Daniel BLANCO, Sr. Vicente SINCHICAY y Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU, a la Administradora de Servicios Sociales Sra. Miriam Beatriz SESSA, y a la Coordinadora de Servicio Social Delegación Río Grande Sra. Cecilia Alejandra FRIAS, acerca de la extemporaneidad de la prórroga del Convenio registrado bajo el N° 357/05, dispuesta por el Convenio N° 163/06, observada por la Auditora Fiscal a través de las Actas de Constatación IPAUSS N° 199/06 y 266/06, haciéndoles saber que, en situaciones análogas futuras, deberán arbitrar los medios a efectos de evitar incurrir en demoras como las que ocasionaron el presente, actuando con mayor premura y previsión, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.-----

**ARTICULO 2°.-** Remitir al I.P.A.U.S.S. los Expedientes de su registro N° A-2399/04 caratulado: "CESION DE DERECHOS FAD AL CETI Y EVENTUAL CONVENIO CON CENTRO TERAPEUTICO INTERDISCIPLINARIO (CETI)" (II Cuerpos), N° C-1124/06 caratulado: "FACTURA N° 0001 - 00000267 - PRESTACIONES MARZO 2006 - POR SERVICIOS BRINDADOS A/N/A", N° 1379/06 caratulado: "FACTURA N° 0001-00000285 PRESTACIONES ABRIL 2006 - A/N/A" y N° C-1703/06



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



caratulado: "RESUMEN FACTURACION MAYO 2006 - POR SERVICIOS  
BRINDADOS A/N/A", con copia certificada del presente.-----

**ARTICULO 3º.-** Notificar, con copia certificada del presente, a todos los nombrados  
en el Artículo 1º, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y  
publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará  
la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor  
Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 1184.-**

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

DR. RUBÉN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia